



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1447 DE 10 OCT. 2017

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-038”.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: *“es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(...)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Rural”*.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 *“Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015”*, en el cual se establecen los criterios y requisitos

MGP

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-038"

para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucren de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: *"Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el *"VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros"*.

Que mediante radicado No. 20171003966 de fecha 23 del mes de mayo de 2017, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Producción de miel mediante la implementación de un proyecto apícola para ejecutar en la vereda Gallo, ubicada cerca al punto transitorio de normalización, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba"*.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian y el procedimiento establecido por la Agencia para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$152.351.280) de los cuales CIENTO VEINTE SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.365.378) corresponden a la cofinanciación solicitada, y VEINTE CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$25.985.905) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a treinta y un (31) pequeños productores rurales; de conformidad con la certificación y autorización de potenciales beneficiarios VIP- F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.

Que en el proceso de estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva realizó las formulaciones técnicas y financieras respectivas, en virtud del modelo técnico financiero y el marco lógico

PCP

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-038"

correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, cuyo resultado de dicha estructuración determinó los siguientes valores: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.340.498) de Valor Total del Proyecto, de los cuales CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$124.970.398) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR; VEINTE SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26.370.100) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto:

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$151.340.498
Valor cofinanciación ADR	\$124.970.398
Valor contrapartida	\$ 26.370.100

Que el día 29 del mes de Junio de 2017 mediante formato VIP-F11, la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó ante la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Producción de miel mediante la implementación de un proyecto apícola para ejecutar en la vereda Gallo, ubicada cerca al punto transitorio de normalización, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba"*.

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: *"Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto"*.

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 22 de septiembre de 2017, remitido al Presidente por el Vicepresidente de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Producción de miel mediante la implementación de un proyecto apícola para ejecutar en la vereda Gallo, ubicada cerca al punto transitorio de normalización, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba"*, es viable, una vez revisadas y verificadas las certificaciones e información remitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva, concluyendo que cumple con los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requisitos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Que de conformidad con el Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 197 de 2016 y Adición No. 1, de fecha 5 de octubre de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: *"Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo"*.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Aprobar la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (20171003966) denominado: así *"Producción de miel mediante la implementación de un proyecto apícola para ejecutar en la vereda Gallo, ubicada cerca al punto transitorio de normalización, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba"*, de

mgp

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-038"

tipo asociativo, con el cual se benefician a treinta y uno (31) pequeños productores, pertenecientes a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gallo, de los cuales nueve (9) ostentan la calidad de víctimas

ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación. Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$124.970.398).

ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad. La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación de los beneficiarios y de la asociación que los representa, de cumplir con los postulados del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

PARÁGRAFO: En el acto de notificación de la presente decisión, el representante legal de la forma organizativa y representante de los beneficiarios, suscribirá el formato de "Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial" el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los 10 OCT. 2017

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS EDUARDO GECHER SARMIENTO
Presidente

Proyectó: Vicky López. Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Lina Urueña- Vicepresidente de Proyectos.
Aprobó: Dionisia Yusti Rivas- Vicepresidente de Proyectos.

